

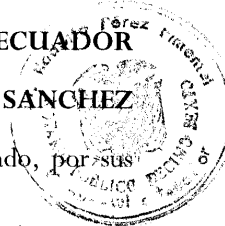
**Dr. RODOLFO PEREZ
PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil**



NO. // 2.009 // ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE
DENOMINARÁ CONSTRUPRODECSA
CONSTRUCCIONES OBRAS Y
PROYECTOS DE ECUADOR S.A.-----

Capital:US \$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Veintinueve de
Abril del año dos mil nueve, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ
PIMENTEL, Notario Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón,
comparecen: El señor EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ, por sus
propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado, la
señorita GINA YESENIA INTRIAGO VILLANUEVA, quien declara
ser ecuatoriana, soltera, empleada, por sus propios derechos. Todos
mayores de edad con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, capaces para
obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en
el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y
entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del
tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de
Escritura Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de
una sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: INTERVINENTES.- Concurren a la celebración de este
contrato y manifiestan expresamente su voluntad de Constituir la
Compañía Anónima que se denominará **CONSTRUPRODECSA**
CONSTRUCCIONES OBRAS Y PROYECTOS DE ECUADOR
S.A. las siguientes personas: El señor **EDUARDO SANCHEZ**
SANCHEZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado, por sus



CIA. CONSTRUPRODECSA S.A.

W. Perez
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

A. SANCHEZ

**Dr. RODOLFO PEREZ
PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil**

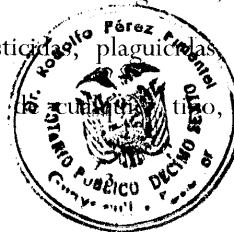
1 propios derechos, la señorita **GINA YESENIA INTRIAGO**
2 **VILLANUEVA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, empleada, por
3 sus propios derechos. Todos mayores de edad con domicilio en esta
4 ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye
5 mediante este contrato es de nacionalidad Ecuatoriana, y se regirá por lo
6 que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Impositivo
7 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
8 insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
9 **DOMICILIO, DURACION Y FINALIDAD.- ARTICULO**
10 **PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía girará con el nombre
11 de **CONSTRUPRODECSA CONSTRUCCIONES OBRAS Y**
12 **PROYECTOS DE ECUADOR S.A.**, compañía anónima de
13 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las leyes del
14 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidan.
15 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía
16 es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. La
17 compañía queda además facultada para poder establecer Sucursales,
18 agencias, oficinas y/o locales comerciales en cualquier lugar del País o en
19 el extranjero, pudiendo identificar a las diferentes sucursales, agencias,
20 oficinas, y/o locales comerciales, con los nombres, marcas y/o
21 denominaciones que estime convenientes para el giro de sus negocios, sin
22 que dichos nombres, marcas y/o denominaciones signifiquen variación o
23 alteración a su denominación social original. **ARTICULO TERCERO:**
24 **PLAZO.-** La duración de la compañía será de **CINCUENTA AÑOS**,
25 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de
26 constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o
27 restringido por decisión de la Junta General de Accionistas de
28 conformidad con las pertinentes disposiciones de Ley. **ARTICULO**

**Dr. RODOLFO PEREZ
PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil**

1 **CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a: **UNO)** A la
2 Construcción de: toda clase de obras civiles, viales,
3 aeroportuarias, ferroviarias, hidráulicas, marítimas y costeras,
4 industriales, de restauración y rehabilitación, edificaciones
5 residenciales y urbanísticas, de riego, portuarias, hidrocarburíferas,
6 de telecomunicaciones.- **DOS)** Podrá solicitar, obtener, registrar,
7 comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones viales,
8 industriales, portuarias, aeroportuarias, así como la administración y
9 mantenimiento de edificios, urbanizaciones, centros comerciales.
10 Podrá rentar y/o vender equipos pesados y menores relacionados
11 con la construcción.. Podrá realizar cualquier clase de contratos
12 o actos relacionados con su objeto, con empresa privadas, publicas y
13 semipúblicas.- **TRE)** prestación de servicios profesionales
14 especializados que tengan por objeto identificar, planificar,
15 elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en sus niveles de
16 prefactibilidad, factibilidad, diseño, programación y operación en
17 materia de ingeniería, Podrá también ejercer la supervisión,
18 fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de
19 asesoría y asistencia técnica. **CUATRO)** A la importación,
20 exportación, compra, venta, distribución de insumos y productos
21 elaborados de origen agropecuario, avícola, industrial y agrícola. A la
22 Importación, exportación, compra, venta, distribución y
23 comercialización de equipos agrícolas, equipos camioneros, motores, así
24 como toda clase de maquinarias agrícola, sean estos tractores, trilladoras,
25 cosechadoras, etc., sus repuestos, partes y accesorios. A la Fabricación y
26 comercialización de alimentos balanceados para animales en general,
27 Importación y exportación de materia prima pesticidas, plaguicidas
28 agroquímicos, productos veterinarios y productos de cualquier tipo,

CIA. CONSTRUPRODECSA S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
del Cantón Guayaquil



**Dr. RODOLFO PEREZ
PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil**

1 variedad y estado, **CINCO**) A la explotación agrícola, agraria, pecuaria y
2 agropecuaria en todas sus fases Al desarrollo, crianza, engorde, compra,
3 venta, importación, exportación, comercialización y explotación de toda
4 clase de ganado mayor y menor, vacuno, caballar, porcino, llamas,
5 ovejas, conejos y toda clase de aves de corral. A la explotación lechera en
6 todas sus formas, higienización y pasteurización de la leche y sus
7 productos derivados. A la fabricación, manipulación, elabora los,
8 semielaborados, congelados envasados, enlatados o naturales, tales como
9 carnes, embutidos, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas,
10 extractos, cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leche, grasas, sebos,
11 quesos y huevos. Podrá importar, exportar, comprar, vender productos
12 y cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para la agricultura y
13 ganadería; **SEIS**) Al otorgamiento o adquisición de franquicias, cadenas,
14 establecimiento y/o redes de distribución, de farmacias, laboratorios
15 farmacéuticos, laboratorios clínicos, en el Ecuador y/o en el extranjero.
16 A la realización de estudios e investigaciones científicas en todas sus
17 formas, para el desarrollo y búsqueda de nuevas moléculas,
18 medicamentos, fórmulas, y cualquier clase de inventos
19 que tengan relación con la industria química, farmacéutica.
20 A la fabricación, comercialización, importación y
21 exportación de aparatos e instrumental, médico, quirúrgico,
22 ortopédico y otros elementos que se destinen al uso y practica de la
23 medicina. La importación, exportación, distribución, compra,
24 venta, fabricación, intermediación, alquiler de aparatos
25 ortopédicos, instrumental quirúrgico, aparatos de precisión para
26 fisioterapia, fisicoquímicos, calorímetros, fotoeléctricos, escáneros,
27 aparatos para ecografía, ecosonografía, placas y elementos para
28 radiografías, equipos de rayos X, equipos para odontología, prótesis,

**Dr. RODOLFO PEREZ
PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil**

1 equipos para laboratorios químicos, laparoscopias, electrocardiogramas,
2 **SIETE)** Siembra de toda clase de árboles sean frutales y/o madera. A la
3 explotación, importación, compra, venta, distribución, procesamiento
4 de madera en todas sus modalidades, aglomerado. A la importación,
5 exportación, compra, venta, fabricación, de puertas, ventanas, clóset,
6 armarios, escritorios, modulares, muebles de sala, comedor,
7 dormitorios. A la instalación de aserraderos, **OCHO)** A la Compraventa,
8 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
9 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles sean estos urbanos y
10 rurales. Se dedicará también a la compra, venta, construcción,
11 remodelación, reparación y mantenimiento de villas, edificios sujetos al
12 régimen de propiedad horizontal, urbanizaciones, lotizaciones, edificios
13 para industrias, obras portuarias, hoteles, hostales, moteles, viviendas
14 vecinales, familiares, residenciales, unifamiliares, galpones industriales,
15 piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales,
16 condominios e industrias, pudiendo para el efecto, importar, comprar,
17 vender, alquilar, equipos y materiales de construcción. Podrá obtener
18 recursos de personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras,
19 para la ejecución de obras en toda clase de viviendas familiares o
20 unifamiliares en zonas marginales, urbanas y rurales, **NUEVE)** Podrá
21 sembrar, cosechar, importar, exportar, distribuir, elaborar,
22 comercializar, envasar, enlatar, congelar, freír, confitar productos
23 agrícolas y frutas, tales como: banano, orito, plátano, yuca, choclo,
24 chocho, pepinillo, pepinillo de mar, fréjoles, alverjitas, habas, mellocos,
25 lentejas, garbanzos, piña, melón, papaya, mango, naranja, durazno,
26 mandarina, sandia, maracayá, lima, limón, toronja, cacao y todos los
27 productos agrícolas. Se dedicará a la siembra, cultivo, ~~plantación~~
28 cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de

CIA. CONSTRUPRODECSA S.A.



**Dr. RODOLFO PEREZ
PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil**

1 flores perecibles y no perecibles, girasoles, rosas, orquídeas, margaritas,
2 crisantemos, etc., y todo lo relacionado con la Floricultura; **DIEZ**) Al
3 diseño y desarrollo de programa de ordenador, principalmente captura
4 de imagen, diseño gráfico y mercadeo para toda clase de empresas, tanto
5 nacionales como extranjeras, proveer de servicios y asesoramiento en
6 internet y páginas web, en programación html, flash, java, php, venta del
7 servicio de páginas web, implementación y estructuración de base de
8 datos; creación de software, hardware DVD y CD. También tendrá por
9 objeto dedicarse a la asesoría en sistema de informática, en sistemas de
10 telecomunicaciones y sistemas en general, al servicio satelital y de
11 contabilidad por medio de la computación y procesamiento de datos,
12 **ONCE**) A la compra-venta, importación, exportación, fabricación,
13 distribución y comercialización de toda clase de productos plásticos para
14 uso doméstico, industrial y comercial, rollos, y fundas, envases,
15 etiquetas, rafias, cabos, piolas, cordones de plástico, y cualquier otro
16 producto de PVC, mediante los procesos de extrusión, soplado,
17 inyección, moldeo, laminación o transformado, embalajes industriales e
18 impermeabilización de losas, plásticos termoencogibles, fundas, pañales,
19 quintaleras, láminas plásticas y todo lo relacionado con la industria
20 plástica para el sector agrícola, comercial, bananero, agroindustrial,
21 láminas de polipropileno y polietileno, tuberías de PCV, **DOCE**) A la
22 importación, exportación, compra, venta, alquiler, fabricación,
23 distribución, mantenimiento, reparación de máquinas eléctricas,
24 manuales, sumadoras, calculadoras, copiadoras, faxcímiles, repuestos y
25 accesorios para los mismos. A la importación, exportación, compra,
26 venta, fabricación, distribución, confección de ropa, prendas de vestir e
27 indumentaria nueva y usada, telas; productos de cuero, fibras, tejidos,
28 hilados y calzados y las materias primas que la componen, equipos de

**Dr. RODOLFO PEREZ
PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil**

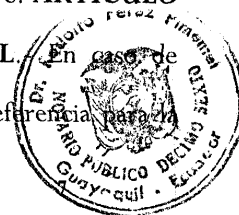
1 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa,
2 tinta, etc), artículos de ferretería, artesanía, artículos de cordelería, de
3 deporte y atletismo, papelería, instrumentos de música, joyas y artículos
4 conexos en la rama de joyería, **TRECE)** Al diseño, construcción,
5 planificación, supervisión, fiscalización, reparación, remodelación,
6 mantenimiento, instalación de cualquier clase de obra arquitectónica y
7 urbanística bordillos, alcantarillado, redes de agua potable, aguas
8 servidas, eléctricas, telefónicas aéreas o subterráneas, sanitarias,
9 decoraciones de interiores y exteriores, obras de ingeniería civil de
10 vialidad, tales como puentes, presas, represas, muros de contención
11 electromecánicas, puertos, aeropuerto, helipuertos, aeródromos,
12 señalización de carreteras, caminos y calles a nivel local, provincial y
13 nacional. Participar en licitaciones, convocatorias, concursos,
14 contrataciones públicos o privadas para realizar todo tipo de obras
15 publicas o privadas dentro del ramo de la ingeniería, asesoría o
16 arquitectura, edificación de estructuras metálicas, vigas cabriadas y
17 barandas, prefabricados de construcción, cañerías, paneles, conductos de
18 agua y aire, equipos viales de movimiento de tierra. Para cumplir con su
19 objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos
20 por La Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.

21 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**

22 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
23 compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES, MONEDA LEGAL DE**
24 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **Ochocientas**
25 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada
26 una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. **ARTICULO**

27 **SEXTO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.** En caso de
28 futuros aumentos de capital, cada accionista tendrá preferencia para la

CIA. CONSTRUPRODECSA S.A.



**Dr. RODOLFO PEREZ
PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil**

1 suscripción de las acciones representativas del aumento en proporción a
2 las acciones de que fuera propietario. Este derecho lo ejercerá el
3 accionista dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la
4 prensa del respectivo acuerdo de la Junta General. Caso de no hacerse
5 uso de este derecho en todo o en partes, las acciones que dejaren de
6 suscribirse serán tomadas y suscritas por los demás accionistas en la
7 misma proporción dentro del plazo que fije la Junta General y, solamente
8 en el caso de que los actuales accionistas no suscribieran la totalidad de
9 las acciones representativas del aumento de capital social, se admitirá
10 para la suscripción y pago del saldo a terceros. **ARTICULO SEPTIMO:**
11 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles, conferirán a sus
12 titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto.
13 Por cada acción liberada se emitirá título numerado, pudiendo un mismo
14 título contener una o varias acciones. Los títulos estarán firmados por el
15 Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción dará
16 derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, cuando estas
17 estuvieren totalmente liberadas, caso contrario, darán derecho a voto en
18 proporción al valor pagado. Las acciones de la compañía serán libremente
19 negociables y la transferencia del dominio de las mismas se hará en la
20 forma establecida por la Ley. En caso de extravío, pérdida, sustracción o
21 inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales
22 para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
23 inutilizado. La anulación del título, extinguirá todos los derechos
24 inherentes al título o certificado anulado. La compañía considerará como
25 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones
26 y de Accionistas. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
27 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO OCTAVO:**
28 **DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.-** El gobierno de la

**Dr. RODOLFO PEREZ
PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil**

1 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la cual
2 constituye el órgano supremo. La administración de la compañía la
3 ejercerán el Presidente y el Gerente General de acuerdo con lo prescrito
4 en la Ley y en el presente estatuto. **ARTICULO NOVENO: DE LA**
5 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General formada
6 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano
7 supremo de la compañía y sus resoluciones, tomadas de conformidad con
8 estos estatuto y la Ley de Compañías, son obligatorias para los
9 accionistas, hayan o no concurrido a la reunión, salvo el derecho de
10 oposición en los términos de Ley. Las Juntas Generales de Accionistas
11 son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de
12 la compañía, salvo lo que prescribe la Ley, caso contrario serán nulas. Las
13 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
15 compañía. Las Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
16 para tratar lo asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**
17 **DECIMO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La
18 convocatoria a Junta General de Accionistas, sea ordinaria o
19 extraordinaria, la efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la
20 compañía. También la podrá efectuar el Comisario en los casos
21 determinados por la Ley de Compañías. Se publicará en uno de los
22 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía
23 con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. En
24 dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria, ni la
25 de celebración de la Junta. La convocatoria contendrá: la expresión del
26 lugar, fecha y hora de la junta, la indicación clara, específica y precisa del
27 o de los asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido
28 empleo de términos ambiguos o remisiones a la Ley. En la junta solo

CIA. CONSTRUPRODECSA S.A.



Dr. Rodolfo P.

*Dr. Rodolfo P. Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil*

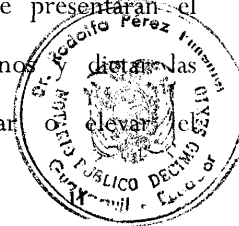
**Dr. RODOLFO PEREZ
PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil**

1 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda
2 resolución adoptada sobre asuntos que no se encuentren puntualizados en
3 la convocatoria, será nulos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: LA**
4 **JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en el
5 artículo anterior, la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se
6 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
7 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto
8 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten
9 por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán firmar el acta
10 bajo sanción de nulidad y con derecho cualquiera de ellos a oponerse a la
11 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
12 informado. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUÓRUM.-**
13 Para que puedan constituirse válidamente las Juntas ordinarias o
14 extraordinarias, se requiere que en ellas estén representado el cincuenta
15 por ciento del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en
16 primera convocatoria, por falta de quórum, se efectuará una segunda
17 convocatoria que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada
18 para la primera y se reunirá con el número de acciones presentes y así se
19 expresará en el aviso de convocatoria. La segunda convocatoria no podrá
20 modificar el objeto de la primera convocatoria. Todos los accionistas
21 tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General,
22 con las excepciones previstas en la Ley. Los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría; los administradores y comisario de
24 la Compañía no podrá ser mandatarios de los accionistas pero podrán
25 intervenir por sus propias acciones cuando fueren propietarios y por las
26 personas de las que sean representantes legales. **ARTICULO DECIMO**
27 **TERCERO:** Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
28 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la

**Dr. RODOLFO PEREZ
PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil**

1 fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación,
2 la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá
3 de concurrir a ella al menos la mitad del capital pagado. En segunda
4 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
5 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
6 requerido, se procederá de acuerdo a lo que estipula la Ley de
7 Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA**
8 **PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General de Accionistas
9 estará presidida por el Presidente y como Secretario actuará el Gerente
10 General de la compañía. En ausencia de ellos, actuarán las personas que
11 la Junta General designe para el efecto. **ARTICULO DECIMO**
12 **QUINTO: DE LAS ACTAS.-** Las actas de Junta General se llevarán a
13 máquina en hojas foliadas, deberán ser firmadas por el Presidente y el
14 Secretario, salvo que la Ley exija o que la Junta resuelva que la firmen
15 todos los concurrentes. De cada Junta se formará el respectivo
16 expediente conforme lo estipula la Ley de Compañías. **ARTICULO**
17 **DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**
18 Todos los funcionarios y empleados estarán sometidos a las decisiones de
19 la Junta General, la que tendrá las siguientes facultades **UNO)** Designar
20 para el período de cinco años al Presidente y Gerente General, pudiendo
21 ser reelegidos indefinidamente, **DOS)** Designar por el plazo de un año al
22 Comisario y Auditores Externos y fijarles sus retribuciones. La remoción
23 de cualquiera de los funcionarios antes mencionados, lo podrá hacer la
24 Junta cuando lo estime conveniente, **TRES)** Conocer anualmente el
25 Balance General, el estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias que le
26 presenten los administradores, los informes que le presentarán el
27 Gerente General, el Comisario y auditores externos, **CUATRO)** Asignar
28 resoluciones correspondientes,

CIA. CONSTRUPRODECSA S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo
Canton de Guayaquil

**Dr. RODOLFO PEREZ
PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil**

1 porcentaje legal de utilidades, destinado para incrementar el Fondo de
2 Reserva, por encima de los porcentajes mínimos legales, así como
3 transferir cualquier cantidad a otras cuentas de Reserva, **CINCO)**
4 Autorizar el reparto del dividendo anual de los accionistas conforme a la
5 Ley, **SEIS)** Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales y
6 Procuración y Judicial y decidir sobre su revocatoria, **SIETE)** Transferir
7 cualquier cantidad a otras cuentas de Reserva, **OCHO)** Autorizar a
8 cualquiera de los representantes legales, la contratación de préstamos
9 y/u obligaciones con bancos e instituciones financieras, concediendo las
10 garantías hipotecarias o prendarias respectivas. **NUEVE)** Autorizar a
11 cualquiera de los representantes legales de la compañía la adquisición o
12 venta de bienes inmuebles de la compañía, como también preñar,
13 hipotecar o constituir cualquier gravamen sobre estos mismos bienes o
14 sobre otros activos, sean estos maquinarias, vehículos, etc., **DIEZ)**
15 Decidir sobre los aumentos y disminuciones de capital, cambio de
16 denominación social, cambio de domicilio, la fusión, transformación y
17 disolución anticipada de la compañía, **ONCE)** Expedir los reglamentos y
18 aprobar los presupuestos necesarios para las diferentes actividades de la
19 compañía, **DOCE)** Acordar todas las modificaciones al contrato social,
20 **TRECE)** Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, el
21 presente estatuto social y reglamentos de la compañía, y **CATORCE)**
22 Todas aquellas atribuciones que le señale la ley y que no hayan sido
23 asignadas expresamente a otros órganos de la compañía. **ARTICULO**
24 **DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, nombrado
25 por la Junta General de Accionistas, podrá ser o no accionista de la
26 compañía, durará cinco años en el ejercicio del cargo y podrá ser
27 indefinidamente reelegido; son sus atribuciones: a) Ejercer
28 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicialmente a la

**Dr. RODOLFO PEREZ
PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil**

1 compañía, b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, c)
2 Firmar los títulos de acciones junto con el Gerente General, d) Firmar
3 junto con el secretario las actas de junta General de Accionistas, e) Dictar
4 el presupuesto de ingresos y gastos; f) Administrar con poder amplio,
5 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y
6 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
7 actos y contratos, sin mas limitaciones que las señaladas en el estatuto
8 social; g) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
9 abrir, h) Manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
10 civiles y mercantiles relacionados con su objeto social, ante Bancos e
11 instituciones de crédito, contando cuando con la autorización de la Junta
12 de Accionistas; i) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo
13 documento civil o mercantil que obligue a la compañía; contando con la
14 autorización de la Junta de Accionistas; j) Nombrar y despedir a
15 trabajadores, previa las formalidades de Ley, k) Velar por el
16 cumplimiento de la Ley, el estatuto y los reglamentos de la compañía, l)
17 Vigilar la buena marcha de la sociedad y el buen desempeño de los
18 funcionarios de ésta, m) Otorgar poderes especiales sin necesidad de
19 contar con la autorización de la Junta de Accionistas: y, n) Ejercer las
20 demás atribuciones que le corresponden según el presente estatuto.

21 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL**

22 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá ser o no accionista
23 de la compañía, durará cinco años en el ejercicio del cargo y podrá ser
24 indefinidamente reelegido. Son sus atribuciones: a) Ejercer
25 individualmente la representación, legal, judicial y extrajudicial de la
26 compañía, b) Someter anualmente a consideración de la Junta General su
27 informe por las actividades desarrolladas, así como los informes que
28 presenten los auditores y comisarios y todos aquellos que sean necesarios

CIA. CONSTRUPRODECSA S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil
CANTÓN GUAYAS

**Dr. RODOLFO PEREZ
PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil**

1 sobre la marcha de la sociedad y sobre las gestiones realizadas. c)
2 Someter anualmente a consideración de la Junta de Accionistas, una pro
3 forma de presupuesto de la empresa y vigilar el estricto cumplimiento
4 del presupuesto aprobado, d) Nombrar y remover a los empleados cuyos
5 nombramientos no sean de competencia de la Junta General de
6 Accionistas y fijarles las remuneraciones correspondientes, e) Cuidar bajo
7 su responsabilidad que se lleven los Libros de Contabilidad,
8 correspondencia, y todos los documentos relacionados con el giro del
9 negocio de la compañía, el Libro de Actas de la Junta General de
10 Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas, y todos los documentos
11 sociales y contables de la compañía, f) Despedir a los trabajadores, previa
12 las formalidades de Ley, g) Dirigir las labores del personal y dictar los
13 reglamentos, h) Girar sobre las cuentas bancarias de la compañía, i)
14 Contratar préstamos y suscribir obligaciones, contando con la
15 autorización de la Junta General de Accionistas, j) Suscribir contratos
16 civiles y/o mercantiles, k) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente
17 Estatuto, reglamentos, presupuestos, resoluciones de la Junta General de
18 Accionistas, l) Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este
19 Estatuto y reglamentos le corresponden, m) Vigilar la buena marcha de la
20 compañía y el buen desempeño de los funcionarios y personal de ésta,
21 haciendo que cumplan con sus obligaciones, n) Otorgar poderes
22 especiales sin necesidad de contar con la autorización de la Junta de
23 Accionistas. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL COMISARIO.-**
24 La Junta General de Accionistas designará para el período de un año al
25 Comisario de la compañía, quien podrá ser indefinidamente reelegido.
26 Sus funciones son las determinadas en la Ley. En caso de falta, ausencia o
27 impedimento para actuar del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley
28 de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO: SUBROGACIONES.-** En

**Dr. RODOLFO PEREZ
PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil**

1 los casos de impedimento, falta o ausencia temporal del Presidente, lo
2 reemplazará el Gerente General. En caso de impedimento, falta o
3 ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente.
4 **CAPITULO CUARTO: DE LA RESERVA LEGAL Y REPARTO DE**
5 **DIVIDENDOS.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA**
6 **RESERVA LEGAL.-** De las utilidades que se obtenga en cada ejercicio
7 económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento,
8 destinado a formar el fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por
9 lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Este porcentaje se
10 tomará de la utilidad líquida que obtenga la compañía, una vez que se
11 haya deducido la participación de los trabajadores y el valor que se deba
12 tributar por concepto de Impuesto a la Renta. **ARTICULO VIGÉSIMO**
13 **SEGUNDO.- REPARTO DE DIVIDENDOS** De las utilidades del
14 ejercicio anual que resulten luego de deducir la participación de
15 trabajadores, impuesto a la renta y la asignación para la reserva legal, se
16 destinará por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos, el
17 mismo que será distribuido entre los accionistas de acuerdo al porcentaje
18 que poseen en el capital social. **CAPITULO QUINTO.-**
19 **DISOLUCIÓN, Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO**
20 **TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
21 Compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley
22 o por resolución de la Junta General de Accionistas, y ésta nombrará al
23 Liquidador o Liquidadores, fijándoles sus atribuciones y el procedimiento
24 de la liquidación. **CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION**
25 **DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito por los
26 accionistas de la siguiente forma: El señor **EDUARDO SANCHEZ**
27 **SANCHEZ**, por sus propios derechos, ha suscrito **CUATROCIENTAS**
28 acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una, moneda legal de

CIA. CONSTRUPRODECSA S.A.



**Dr. RODOLFO PEREZ
PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil**

1 Los Estados Unidos de América; La señorita **GINA YESENIA**
2 **INTRIAGO VILLANUEVA**, por sus propios derechos, ha suscrito
3 **CUATROCIENTAS**, acciones ordinarias nominativas de un dólar cada
4 una, moneda legal de Los Estados Unidos de América. **CLAUSULA**
5 **CUARTA.- DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de
6 la compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente manera: El
7 señor **EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ**, paga en efectivo el valor de
8 **CIEN DOLARES**, moneda legal de los Estados Unidos de América, es
9 decir el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él
10 suscritas; la señorita **GINA YESENIA INTRIAGO VILLANUEVA**,
11 paga en efectivo el valor de **CIEN DOLARES**, moneda legal de los
12 Estados Unidos de América, es decir el veinticinco por ciento del valor
13 de cada una de las acciones por ella suscritas. Las aportaciones efectuadas
14 en dólares por los accionistas con la cual demuestran que el capital social
15 se encuentran cancelado en un veinticinco por ciento, consta del
16 certificado de cuenta de Integración de Capital de la Compañía, el mismo
17 que se inserta y forma parte integrante de esta escritura. **CLAUSULA**
18 **QUINTA:** Los accionistas fundadores expresamente autorizan a la Ab.
19 Reinaldo Pacheco Figueroa, para que realice todas las diligencias legales
20 y administrativas para obtener la aprobación y registro de la compañía.
21 **CLAUSULA SEXTA.-** Se acompaña como documento habilitante el
22 certificado de la cuenta de integración de capital de la Compañía, así
23 como la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías.
24 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley para la perfecta
25 validez de esta escritura. Firmado) Abogada Reinaldo Pacheco Figueroa,
26 registro numero Nueve mil cientos once, del Colegio de Abogados del
27 Guayas.-- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.- En consecuencia
28 los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la

V-394933

Guayaquil, 27 de Abril del 2009

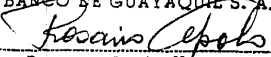
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **CONSTRUPRODECSA CONSTRUCCIONES OBRAS Y PROYECTOS DEL ECUADOR S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SANCHEZ SANCHEZ EDUARDO	\$ 100.00
INTRIAGO VILLANUEVA GINA YESENIA	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Rosario Apolo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7242094
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MANZANO DIAZ INES MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/04/2009 2:24:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUPRODECSA CONSTRUCCIONES OBRAS Y PROYECTOS DE ECUADOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



INSTRUCCIÓN
PRIMARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ COLON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-11-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-20

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
COMERCIANTE

Firma del Director General

Firma del Gobierno Seccional

ID ECU 0907822886 <<<<<<<<<<<<<<<<
610120M201120ECU<<<<<<<<<<<<<<<<
SANCHEZ SANCHEZ <Eduardo><<<<<<<<<

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ECUATORIANA***** E33231222
ING DACT.

SOLTERO ESTUDIANTE
PROF. OCUP.

ALVARO ANTONIO INTRIAGO
JENNY VILLANDEVA
BOYACUITL

16/09/2006

16/09/2018
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 1573064
Gys

LA CIUDAD

LA CIUDAD

LA CIUDAD

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales

2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEÑOR
Guayaquil - Ecuador

**Dr. RODOLFO PEREZ
PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil**

que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública para que surta
todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado
de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin por mí
el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas
sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual
doy fe.-

J. Edmundo S.S.
EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ

C.C. N° 0907822886

C.V. N° 020-0222

Gina Yesenia Intriago Villanueva
GINA YESENIA INTRIAGO VILLANUEVA

C.C. N° 0914743844

C.V. N° 142-0249

Rodolfo Pérez Pimentel
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI GUAYAQUIL**

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este Primer
Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de
Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo
Certifico.- El Notario.-

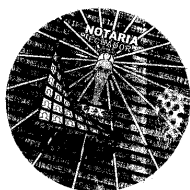


CIA. CONSTRUPRODECSA S.A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
**Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil**



RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **09-G-IJ-0002621**, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, el **12 de Mayo del 2009**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la escritura Constitución de la Compañía de **CONSTRUPRODECSA CONSTRUCCIONES OBRAS Y PROYECTOS DE ECUADOR S.A.**, celebrada el **29 de Abril de 2009**, referida en el presente testimonio.-
LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 13 de Mayo del 2009.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 20.675
FECHA DE REPERTORIO: 13/may/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:50

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Mayo del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002621, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 12 de mayo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSTRUPRODECSA CONSTRUCCIONES OBRAS Y PROYECTOS DE ECUADOR S.A.**, de fojas 50.063 a 50.085, Registro Mercantil número 9.188.

ORDEN: 20675



UD1LF0090FLGRF000DJHO



4000HFFVYLURG0HVGHK0P0



FR6HGHFP4Y0H0URG0UXSG

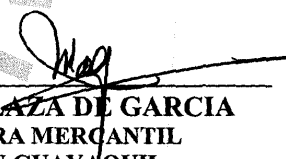


3H0250090UL10R0GR500

s 41.33

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0012729

Guayaquil, 26 JUN 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUPRODECSA CONSTRUCCIONES OBRAS Y PROYECTOS DE ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL